



DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o Fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o, 2o, 9 fracción IX, 19, 20, 21, 22, 34 fracción VIII y demás relativos de la Ley de Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua

CONVOCA: AL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, para el periodo comprendido del 5 de octubre de 2022 al 4 de octubre de 2028.

Conforme a las siguientes:

B A S E S:

1. INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN.

El proceso de designación de la persona que ocupará la titularidad de la Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, comenzará a partir de la fecha de emisión de la presente convocatoria y concluirá con la declaración y designación de la rectora o rector electo, según corresponda por parte del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Para efectos de la presente convocatoria, se consideran **días naturales** todos los días del año, con independencia de que sean festivos, fines de semana o no laborables.

Para efectos de la presente convocatoria, se consideran **días y horas hábiles**, los comprendidos de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas y sábados de 9:00 a 15:00 horas; con excepción de los días de descanso obligatorios para el personal de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

El H. Consejo Universitario, podrá autorizar días y horas hábiles para efectos del presente procedimiento de designación del titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

2. REQUISITOS PARA ASPIRAR AL CARGO DE TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

Para aspirar al cargo de Rector o Rectora de la Universidad Autónoma de Chihuahua, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua las y los Candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener una edad mínima de treinta y cinco años al momento de la elección;
- III. Poseer como mínimo el grado de Licenciatura;



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

- IV. Gozar de fama pública como persona honorable y no haber sido condenado por delito doloso a una pena de más de un año de prisión; pero si se trata de peculado, enriquecimiento ilícito, robo, fraude, administración fraudulenta, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitarán para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V. Haber prestado servicios docentes o de investigación a la Universidad, por lo menos durante tres años.
- VI. No haber sido titular de la Rectoría por elección. Esta disposición no aplicará a quien haya ocupado el cargo de manera interina, en sustitución o en encargo del despacho, por un período menor a un año.
- VII. No ser ministro de algún culto religioso;
- VIII. No ocupar en el momento de la elección, cargo público o de dirigente de partido político; y
- IX. No estar en servicio activo en el Ejército.

Para efectos de las fracción VIII, se entenderá como cargo público el que se define en el numeral 178 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

3. DEL REGISTRO DE LAS Y LOS CANDIDATOS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción I, 34 fracción VIII y demás relativos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, los



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

H. Consejos Técnicos de las Unidades Académicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, previa auscultación de sus bases propondrán a las y los candidatos a ocupar la titularidad de la Rectoría ante el H. Consejo Universitario, bajo el siguiente procedimiento:

- 1) El H. Consejo Técnico de cada Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, previa auscultación de sus bases en **un término de cinco días naturales**, a partir de la emisión de la presente convocatoria deberá remitir al Presidente del H. Consejo Universitario acuerdo mediante el cual propongan a la o el candidato a ocupar la titularidad de la Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- 2) La remisión de las propuestas, a que se refiere el inciso anterior se deberá realizar a más tardar el día miércoles 24 de agosto de 2022 antes de las 17:00 horas.
- 3) Con la remisión del acuerdo de la propuesta de la o el candidato que realice cada H. Consejo Técnico deberá adjuntarse la documentación completa e idónea que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y previstos en la base 2 de la presente convocatoria, así como el curriculum vitae de la candidata o candidato.
- 4) Bajo ninguna circunstancia se admitirán propuestas extemporáneas.

En el caso de que las candidatas y/o candidatos propuestos sean menos de tres, se requerirá a los H. Consejos Técnicos para que en **un plazo de cinco días naturales designen candidatas o candidatos**, a fin de que se complete por lo menos una terna.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

4. DE LA INTEGRACIÓN DE LA TERNA DE CANDIDATOS Y/O CANDIDATAS A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 fracción IX, 21 fracción II, 23 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua;

- I. **Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción** de las propuestas de las y los candidatos, el Presidente del H. Consejo Universitario citará a sesión del H. Consejo Universitario para celebrarse **dentro de los cinco días naturales siguientes**, remitiendo a sus miembros la lista de las y los candidatos y currículum respectivo.
- II. El máximo órgano de gobierno de la Universidad Autónoma de Chihuahua, revisará la documentación remitida por los H. Consejos Técnicos mediante la cual se acredita que las y los candidatos propuestos cumplen con los requisitos previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en caso de no cumplir con los requisitos previstos en la presente convocatoria y en la legislación universitaria, se acordará la improcedencia de la candidatura propuestas.
- III. El acuerdo de improcedencia pronunciado por el H. Consejo Universitario respecto de las y los candidatos a ocupar la titularidad de la Rectoría es irrecurrible.
- IV. Las candidatas y los candidatos que cumplan con los requisitos exigidos por la normativa aplicable expondrán su programa general de trabajo ante el Pleno del H. Consejo Universitario, en sesión pública. Cada candidata o candidato dispondrá de hasta 10 minutos para realizar su intervención.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

- V. En la sesión cada miembro del H. Consejo Universitario votará por un solo candidato o candidata y con los que obtengan mayor número de votos se integrará una terna de la que saldrá electo el Rector o Rectora.

En el supuesto de que las y los candidatos propuestos sean únicamente tres, los mismos conformarán la terna.

5. DE LA SESIÓN DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

El H. Consejo Universitario se reunirá para elegir al Rector o Rectora **dentro de los siguientes cinco días naturales una vez integrada la terna**. La sesión de la Elección de Rector se celebrará bajo las siguientes directrices:

- a) Cada integrante de la terna dispondrá de un máximo de 20 minutos para realizar exposición acerca del plan de trabajo que implementaría en la universidad de ser designado persona titular de la Rectoría.
- b) Fenecido el término referido en el inciso anterior, cada integrante de la terna dispondrá de hasta un máximo de 20 minutos para atender preguntas de los miembros del H. Consejo Universitario respecto del plan de trabajo presentado.
- c) Concluida la presentación del plan de trabajo de las y los candidatos, así como el término del tiempo para atender las preguntas, los miembros del H. Consejo Universitario votarán para designar al integrante de la terna que ocupará la titularidad de la Rectoría de la



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Universidad, designación que deberá hacerse conforme a la bases siguientes.

6. DE LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA RECTORÍA.

Será designado Titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua la candidata o el candidato que en primera o segunda votación obtenga los dos tercios de los sufragios en la sesión de designación de la persona titular de la Rectoría de la Universidad a la que se hace referencia en la base inmediata anterior de la presente convocatoria

En caso de que en la sesión a que se refiere el párrafo anterior ninguno de los candidatos o candidatas obtenga los dos tercios de los sufragios, se sesionará al siguiente día hábil y será electo como titular de la Rectoría la o el candidato que obtenga la mayoría de votos, entendiéndose notificados los miembros del H. Consejo Universitario, de la sesión que se hace referencia en el presente párrafo.

En ningún caso la elección se realizará dentro de los periodos de vacaciones o exámenes.

7. DE LA IMPUGNACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La elección del Rector o Rectora sólo podrá impugnarse en el caso de que no se cumpla con lo dispuesto en el Capítulo III del Título III de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, bajo el siguiente procedimiento:

- a) La impugnación deberá llevarse a cabo dentro de los ocho días hábiles siguientes a la designación del Rector o Rectora.
- b) La impugnación debe realizarse por los miembros del H. Consejo Universitario que representen cuando menos la tercera parte de sus integrantes.
- c) En caso de impugnación conforme a lo anterior, se convocará a sesión del H. Consejo Universitario con un intervalo de cinco días naturales a partir de la impugnación.
- d) La nulidad de la elección deberá declararse por voto de las dos terceras partes de los miembros del H. Consejo Universitario y encontrarse debidamente fundada y motivada la causa.

8. DE LAS CUESTIONES GENERALES.

Todo lo no previsto en la convocatoria será resuelto por el H. Consejo Universitario conforme a la normativa aplicable.

Las votaciones del H. Consejo Universitario, serán emitidas por escrito de manera secreta y depositadas en una urna, salvo instrucción en contrario de las bases representadas por la o el consejero que se trate.



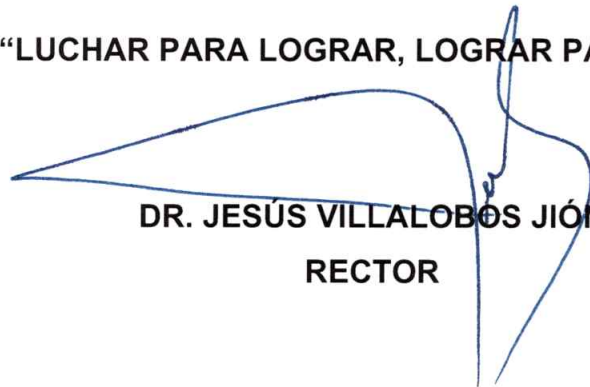
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Para efecto de las votaciones, serán considerados votos nulos, aquellos que no permitan determinar de manera clara el sentido que fueron emitidos o recaigan sobre terceras personas, que no fueran propuestos por los Consejos Técnicos.

Todas las sesiones del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua respecto del proceso de designación de la persona titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se celebrarán de manera pública y se transmitirán por los medios y vías de comunicación oficiales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua; a los 19 días del mes de agosto de 2022

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



DR. JESÚS VILLALOBOS JÓN
RECTOR



